

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL (JAÉN).**EXPTE:** EAE/JA/021/2019

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de SANTO TOMÉ mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29/11/2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL formulada por el Ayuntamiento de SANTO TOMÉ, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL se trata de un instrumento de planeamiento que tiene por objeto una de las finalidades recogidas en el apartado A) del artículo 10.1 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica Ordinaria y que la documentación aportada por el ayuntamiento de SANTO TOMÉ se considera suficiente para iniciar dicho trámite,



FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	13/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu635JVYY7LI61W/kFFrJ7JJgC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVE

Admitir la solicitud del ayuntamiento de SANTO TOMÉ de evaluación ambiental estratégica **Ordinaria** del documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SANTO TOMÉ AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: M.^a Soledad Aranda Martínez



FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	13/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu635JVYY7LI61W/kFFrJ7JJgC0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	